

MARTES, 13 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 134

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2010-10415 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1336/2009.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 39/2010

En Santander, a 9 de marzo de 2010.

La Ilma. Dña. María del Carmen Panero Nieto, Magistrado-Juez sustitúa del Juzgado de Primera instancia nº 8 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 1336/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A., con Procuradora Doña María Aguilera Pérez, y asistida de la Letrada Doña María Teresa Echeverría Iriarte, y, de otra, como demanda INVERSORA LITORAL CÁNTABRO, S. L., declarada en situación de rebeldía procesal. En nombre de S.M. EL REY se ha dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S. A., con Procuradora Doña María Aguilera Pérez, y asistida de la Letrada Doña María Teresa Echeverría Iriarte, contra INVERSORA LITORAL CÁNTABRO, S. L., declarada en situación de rebeldía procesal, debo de condenar como condeno a abonar a la demandada la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES euros CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.493,66 €), que deberá incrementarse en los intereses legales a los que se hace referencia en el fundamento cuarto de la presente resolución, con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Para la interposición del recurso es necesaria la constitución de depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (cuenta número 3900 000063133609) de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ y por el importe previsto en tal norma, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de INVERSORA LITORAL CÁNTABRO, S. L., se extiende la presente para que sirva de notificación.

Santander, 16 de junio de 2010.

El/la secretario/a,
Firma ilegible.

2010/10415

CVE-2010-10415